

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Tribunales Económico- Administrativos Regionales

VALLADOLID

*Relación de condonaciones de multas concedidas por este Tribunal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1996, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril*

Reclamación número 37/211/1994, a nombre de «Campo de Golf de Salamanca, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Monroy, número 1, 4.ª A, de Salamanca, actuando en su representación don Javier Santos Gómez, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pagos a cuenta), ejercicio de 1.º trimestre de 1993, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/212/1994, a nombre de «Campo de Golf de Salamanca, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Monroy, número 1, 4.ª A, de Salamanca, actuando en su representación don Javier Santos Gómez, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pagos a cuenta), ejercicio de 2.º trimestre de 1993, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/375/1994, a nombre de don Octaviano Criado Gómez y otra, domiciliado en calle Lope de Vega, número 4, de Alba de Tormes (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991, condonado el 70 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/439/1994, a nombre de don Octaviano Criado Gómez y otra, domiciliado en calle Lope de Vega, número 4, de Alba de Tormes (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios de 1991 y 1992, condonado el 65 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/440/1994, a nombre de don Octaviano Criado Gómez y otra, domiciliado en calle Lope de Vega, número 4, de Alba de Tormes (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/394/1994, a nombre de «Jesús González e Hijos, Sociedad Anónima», domiciliado en carretera nacional 630, kilómetro 396,5, de Cabeza de Béjar (Salamanca), actuando en su representación don Jesús González Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1989, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/395/1994, a nombre de «Jesús González e Hijos, Sociedad Anónima», domiciliado en carretera nacional 630, kilómetro 396,5, de Cabeza de Béjar (Salamanca), actuando en su representación don Jesús González Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1990, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/396/1994, a nombre de «Jesús González e Hijos, Sociedad Anónima», domiciliado en carretera nacional 630, kilómetro 396,5, de Cabeza de Béjar (Salamanca), actuando en su representación don Jesús González Martín, en rela-

ción con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1991, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/397/1994, a nombre de «Jesús González e Hijos, Sociedad Anónima», domiciliado en carretera nacional 630, kilómetro 396,5, de Cabeza de Béjar (Salamanca), actuando en su representación don Jesús González Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1992, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/398/1994, a nombre de don Jesús González Martín, domiciliado en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1988, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/399/1994, a nombre de don Jesús González Martín, domiciliado en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1989, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/400/1994, a nombre de don Jesús González Martín, domiciliado en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1990, condonado el 45 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/401/1994, a nombre de don Jesús González Martín, domiciliado en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/402/1994, a nombre de don Jesús González Martín, domiciliado en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/403/1994, a nombre de doña Argelina García Benito, domiciliada en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/404/1994, a nombre de doña Argelina García Benito, domiciliada en calle Filiberto Villalobos, número 134, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/411/1994, a nombre de «Vedosa, Sociedad Limitada», domiciliada en calle España, número 37-bajo, de Salamanca, actuando en su representación don Félix Muñoz Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1989, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/412/1994, a nombre de «Vedosa, Sociedad Limitada», domiciliada en calle España, número 37-bajo, de Salamanca, actuando en su representación don Félix Muñoz Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1990, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/413/1994, a nombre de «Vedosa, Sociedad Limitada», domiciliada en calle España, número 37-bajo, de Salamanca, actuando en su representación don Félix Muñoz Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1991, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/414/1994, a nombre de «Vedosa, Sociedad Limitada», domiciliada en calle España, número 37-bajo, de Salamanca, actuando en su representación don Félix Muñoz Martín, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1992, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/424/1994, a nombre de don Juan M. Hernández Sevillano, domiciliado en Pilar Santiago, número 1, de Vitigudino (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/425/1994, a nombre de doña María Teresa Rodríguez Pachó, domiciliada en Pilar Santiago, número 1, de Vitigudino (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/457/1994, a nombre de don Antonio de Pedro Pardo, domiciliado en calle Vázquez Coronado, número 16-22, 7.º A, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/486/1994, a nombre de doña Teodora Martín Nieto, domiciliada en calle Arriba, número 5, de Ledrada (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 30 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/498/1994, a nombre de don Jacinto Bolao García, domiciliado en calle San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1988, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/543/1994, a nombre de don Jacinto Bolao García, domiciliado en calle San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/499/1994, a nombre de «Estudios y Proyectos Luján, Sociedad Limitada», domiciliada en calle San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, actuando en su representación don Jacinto Bolao García, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1991, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/539/1994, a nombre de «Estudios y Proyectos Luján, Sociedad Limitada», domiciliada en calle San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, actuando en su representación don Jacinto Bolao García, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1992, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/500/1994, a nombre de don Luis Iglesias Palomero, domiciliado en plaza de los Oficios, número 1, 4.ª A, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 50 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/502/1994, a nombre de don Gerardo Calama Martín, domiciliado en calle Gabriel y Galán, número 10, 1.º, de Guijuelo (Salamanca), en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 30 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/512/1994, a nombre de don Gabriel Francisco Bonal, domiciliado en plaza de los Oficios, número 5, 1.º C, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido,

ejercicios de 1991 y 1992, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/513/1994, a nombre de don Gabriel Francisco Bonal, domiciliado en plaza de los Oficios, número 5, 1.º C, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/514/1994, a nombre de don Gabriel Francisco Bonal, domiciliado en plaza de los Oficios, número 5, 1.º C, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 60 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/523/1994, a nombre de don Vicente Gómez Hernández, domiciliado en calle Grillo, número 24, 4.º C, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1992, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/540/1994, a nombre de don Jacinto Bolao García, domiciliado en San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1989, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/541/1994, a nombre de don Jacinto Bolao García, domiciliado en San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1990, condonado el 20 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 37/542/1994, a nombre de don Jacinto Bolao García, domiciliado en San Francisco Javier, número 24, 5.º, de Salamanca, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991, condonado el 45 por 100 de la sanción impuesta.

Valladolid, 6 de junio de 1996.—38.464-E.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### Subdirección General de Inspección Marítima

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a acuerdos de iniciación, propuestas de resolución y resoluciones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo se señalan las Capitanías Marítimas en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

#### Acuerdos de iniciación

Número de expediente: 96/381/0009. Nombre y apellidos: Doña Rosario Barba Ibáñez. Domicilio: Pago San Jerónimo, sin número (barriada Bonanza), Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 19 de abril de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/381/0013. Nombre y apellidos: Don Norberto Vallín Ibáñez. Domicilio: Calle Cabo Roche, sin número, Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 30 de abril de 1996. Capitanía Marítima de Sanlúcar de Barrameda.

Número de expediente: 96/381/0018. Nombre y apellidos: Doña Josefá Vargas González. Domicilio:

Barriada Camacho Baños, 2, bajo, D, Chipiona. Fecha de actos: 30 de abril de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/330/0035. Nombre y apellidos: Don José Luis Márquez Calvo. Domicilio: Calle Pitágoras, 24, Almería. Fecha de actos: 6 de mayo de 1996. Capitanía Marítima de Almería.

#### Propuestas de resolución

Número de expediente: 95/111/0177. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Delgado Sánchez. Domicilio: Avenida Axarquía, 34 (cortijada de Los Rubios), Málaga. Fecha de actos: 8 de mayo de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 95/111/0155. Nombre y apellidos: Don Pablo Acosta Ferrer. Domicilio: Calle San Vicente Ferrer, 9, 4, B, Granada. Fecha de actos: 11 de abril de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

#### Resoluciones

Número de expediente: 95/222/0011. Nombre y apellidos: Don Antonio Albi Cardona. Domicilio: Arquitecto Urteaga, 6, Jávea (Alicante). Fecha de actos: 25 de abril de 1996. Capitanía Marítima de Denia.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992 y del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—38.469-E.

### Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Jorge Barreiro Josende de la Resolución de 18 de enero de 1996, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1177/95 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas*

Con fecha 16 de junio de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1177/95 a don Jorge Barreiro Josende, con domicilio en la calle Sarg. Provisional, número 14, primero D, de La Coruña, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en los sucesivos se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

Con fecha 18 de enero de 1996, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en los sucesivos se abstenga de instalar equipos

radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de La Coruña, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—38.491-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco González Lois de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3285/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 27 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones el expediente sancionador CI/S 3285/94 a don Francisco González Lois, con domicilio en Ig. Barxa, de San Lorenzo (Orense), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Orense, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—38.496-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Marítima de Combustible, Sociedad Anónima», de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0490/95 y se le impone una sanción económica de 150.000 pesetas*

Con fecha 1 de marzo de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones el expediente sancionador CI/S 0490/95 a «Marítima de Combustible, Sociedad Anónima», con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, sin número, polígono Nuevo Puerto, de Huelva, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 150.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 150.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Huelva, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—38.497-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Deepak Chuharmal Mirpuri de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0215/95 y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas*

Con fecha 17 de febrero de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones el expediente sancionador CI/S 0215/95 a don Deepak Chuharmal Mirpuri, con domicilio en calle Antonio Trueba, número 5, de Basauri (Vizcaya), por exposición y venta de equipos de telecomunicación que no disponen de certificado de homologación y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo del expediente para que se abstenga de comercializar equipos que no cuenten con los requisitos legales exigidos para su venta.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 75.000 y requerir al sujeto pasivo del expediente para que se abstenga de comercializar equipos que no cuenten con los requisitos legales exigidos para su venta.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Vizcaya, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente noti-

ficación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—38.509-E.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

#### Secretaría General Técnica

*Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación del PAU-4 «Los Rosales 2», en el término municipal de Móstoles, promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1996, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación del PAU-4 «Los Rosales 2», del término municipal de Móstoles, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la propuesta de dicha Dirección General sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 202 del Reglamento de Gestión y cuyo proyecto tiene un presupuesto de 583.585.518 pesetas.

Segundo.—Someter al trámite de información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de delimitación y expropiación del PAU-4 «Los Rosales 2», en el término municipal de Móstoles, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial

del Estado', en el 'Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid' y en un periódico de esta capital, con notificación personal de los titulares de bienes o derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados; asimismo, se dará audiencia simultánea, por idéntico plazo, al Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.—La presente actuación, por el procedimiento de tasación conjunta, llevará implícita la declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 220.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 203 del Reglamento de Gestión, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos se cumplimentará lo previsto en el artículo 59, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 de noviembre de 1992.

Cuarto.—Significar que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del proyecto de expropiación implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes como órgano expropiante, y beneficiario de la misma al Consorcio urbanístico 'Los Rosales 2'.

»2.º A estos efectos, se ha sometido a información pública el presente proyecto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 30 de noviembre de 1995, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre de 1995, tablón de edictos del Ayuntamiento y diario "El Mundo" de 14 de noviembre de 1995. El expediente ha quedado expuesto al público por el plazo de un mes, notificándose individualmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 de noviembre de 1992, para posibles interesados desconocidos y de ignorado paradero. Por último, el proyecto fue remitido a audiencia del Ayuntamiento de Móstoles por igual y simultáneo plazo de un mes.

En el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones al proyecto de delimitación y expropiación que plantean, en esencia, las siguientes cuestiones: Cambios de titularidad en las fincas, superficies afectadas, mediciones, objeciones globales al proyecto de expropiación y disconformidad con los criterios de valoración y con valoraciones concretas.

En el presente expediente obra el informe de las alegaciones, con estimación y/o desestimación de las mismas, y trámites efectuados para la consecución de la aprobación definitiva del proyecto.

II. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 24 de mayo de 1995, aprobó definitivamente el PAU-4 "Los Rosales 2", que junto al correspondiente plan parcial, ambos formulados a partir de la modificación puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, determina la delimitación de la unidad de ejecución a desarrollar por iniciativa pública mediante la aplicación del sistema de actuación por expropiación. En base a ello se ha redactado el proyecto de delimitación y expropiación del PAU-4 "Los Rosales 2", en el que se va a seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La superficie del polígono a expropiar es de 43,61 hectáreas y se encuentra situado al noreste del casco urbano de Móstoles, entre la autovía N-V y el consolidado urbano, y constituye una figura irregular

cuyos límites son: Al norte, con terrenos colindantes a la franja de protección de la autovía N-V; al sur, calle Gladiolo, del sector 1 de Los Rosales, la glorieta Oeste, el Instituto "Benjamín Rúa", el colegio "Claudio Moyano" y la estación de ferrocarril Móstoles-EI Soto; al este, el sector Los Rosales 1, y al oeste, la carretera de Villaviciosa de Odón.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de septiembre de 1994, se autorizó la constitución del Consorcio Urbanístico "Los Rosales 2", en Móstoles, según lo previsto en el artículo 213 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, constituyéndose dicho Consorcio en escritura otorgada en Madrid el 8 de noviembre de 1994, ante el Notario don Luis Barnés Serrabina, con el número 4.908 de protocolo y se estableció en sus estatutos que asumiría la condición de beneficiario de la expropiación.

No obstante, en base a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de Móstoles, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995, que acuerda asumir el compromiso de atender en su integridad los gastos derivados del proyecto de expropiación, y por el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico "Los Rosales 2", celebrado el 18 de abril del presente año, que tomó conocimiento de dicho acuerdo y decidió su disolución, así como designar como su sucesor universal al Ayuntamiento de Móstoles en los derechos y obligaciones derivados de la condición de beneficiario de la expropiación, será el Ayuntamiento de Móstoles quien asumirá la condición de beneficiario. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes será quien actúe como organismo expropiante por haberle sido delegadas las competencias por el Ayuntamiento de Móstoles, según acuerdo del Pleno de la Corporación, de 18 de julio de 1994.

IV. La actuación por el sistema de expropiación viene determinada de acuerdo con el artículo 206 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana por el PAU-4 "Los Rosales 2", de Móstoles, cuya aprobación por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el 24 de mayo de 1995, implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme a los artículos 132 y 183 de la misma Ley, siendo el procedimiento a aplicar el de tasación conjunta, de conformidad con el artículo 218 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El proyecto contiene la documentación y determinaciones exigidas en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

V. De otra parte, la Comisión de Urbanismo de Madrid es competente para la aprobación definitiva del presente proyecto de delimitación y expropiación conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de esta Comunidad, 69/1983, de 30 de junio, en relación con el artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, y su aprobación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 220 de la vigente Ley del Suelo.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación del PAU-4 "Los Rosales 2", de Móstoles, con estimación y/o desestimación de las alegaciones presentadas en los términos recogidos en los informes que obran en el expediente.

Segundo.—Los expedientes expropiatorios se seguirán por el sistema de tasación conjunta, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 219 y concordantes del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Será órgano expropiante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por delegación del Ayuntamiento de Móstoles, y beneficiario de esta expropiación dicho Ayuntamiento.

Cuarto.—La aprobación del proyecto de delimitación y expropiación conlleva la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados conforme señalan los artículos 132 y 183 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y, asimismo, la declaración de urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 220 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Quinto.—El acto de aprobación se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 219,7 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 24 de mayo de 1996, se aceptó la solicitud del Ayuntamiento de Móstoles, entendiéndose desde esa fecha que corresponde a dicho Ayuntamiento ejercer las competencias en materia de planeamiento urbanístico y, en concreto, la potestad expropiatoria en el ámbito de la actuación urbanística del PAU-4 «Los Rosales 2», al haber quedado sin efecto la delegación en su día efectuada a favor de la Comunidad de Madrid en dicho ámbito.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que tanto la citada Orden como el presente acuerdo ponen fin a la vía administrativa, por lo que contra los mismos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Ángeles Ramón Escalante.—38.297.